

## DA CURSO PROGRESIVO A LOS AUTOS Y DECRETA DILIGENCIAS

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 35** 

HANGA ROA.14 de Enero del 2020

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.S. Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado: en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. Nº 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. Nº 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. Nº 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y;

## **CONSIDERANDO:**

1° Que, media	ante la Re	solucio	ón Exenta	N° 3857 de	2019	de e	sta G	obe	rnación F	rov	incial,	
en virtud del	ejercicio	de la	potestad	sancionato	ia de	la	Ley	N°	21.070,	se	inició	
procedimiento de oficio y se ordenó la apertura del expediente N°								9	, caratulado			
Cédula de Identidad para												

2°.- Que, con fecha 09 de diciembre de 2019, el Cabo 1° de Carabineros de Chile, don notificó personalmente, a don Resolución que da inicio a procedimiento administrativo de la Ley N° 21.070, la cual rola en expediente a fojas "5".

- 3°.- Que, según lo establecido en el artículo 48 N°5 de la Ley N° 21.070, la afectada tendrá el plazo de 10 días, contados desde la notificación para efectuar sus descargos, plazo que vencía el 19 de diciembre del año 2019.
- 4°.- Que, en atención a todo lo expuesto, y considerando que la afectado no presentó escrito de descargo ante esta repartición pública

ANACION PRO

Departament

## **RESUELVO:**

1°.- TÉNGASE, por trascurrido el plazo otorgado a don Cédula de Identidad para , sin que presentare descargos.

- 2°.- HÁGASE, efectivo el apercibimiento del articulo 48 N° 5 de la Ley 21.070. Teniéndose por notificada a la afectada de autos en la fecha en la cual se expidan los actos administrativos del presente procedimiento que surjan a la postre, sin ulterior trámite.
- 3°.- ORDÉNESE, la apertura del término probatorio de 8 días corridos.

4°.- OFÍCIESE, como diligencia probatoria a la Policía de Investigaciones de Chile, BICRIM de Isla de Pascua, a fin de que informe, dentro del plazo de 5 días hábiles, la fecha de ingreso y salida, si existiere, del territorio insular respecto de Cédula de Identidad para extranjeros N°

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ERNA COBERNADORA PROVINCIAL

LTRA/JMP/MEP DISTRIBUCIÓN

1. Interesado

2. Expediente Adm. 11-2019

